

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES V

NÚMERO (26) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 73

Decreto mediante el cual se **MODIFICA** la denominación de la Dirección de Personal del Ejecutivo Estadal por la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la Gobernación del estado Anzoátegui.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 29 DE MAYO DE 2023

DECRETO N°: 73



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de la atribución constitucional consagrada en el artículo 106, numeral 1 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia con los artículos 15, 16 y 54 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de Gobierno y de la administración del estado le corresponde dirigir la acción del Gobierno Estatal y en consecuencia es el órgano con competencia para ejercer la modificación de los entes administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos del Ejecutivo Estatal fue creada mediante Decreto N° 111 de fecha 30 de diciembre de 1993 y se encuentra adscrita al Despacho del Gobernador.

DECRETA

Artículo 1. Se modifica la denominación de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJECUTIVO ESTADAL** por la de **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

Artículo 2. La **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** actuará conforme a los principios de legalidad, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, honestidad, economía, planificación, transparencia, responsabilidad, en coordinación y cooperación con el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO**

ANZOÁTEGUI, estará dirigida por una o un profesional que reúna el perfil ético y académico acorde a las exigencias de ser primeramente servidor público. El cargo de **DIRECTOR O DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, será de libre nombramiento y remoción del Ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui.

Artículo 4. La organización, estructura y demás atribuciones y funciones serán establecidas en los Manuales de Organización Institucional y el de Normas y Procedimientos respectivo.

Artículo 5. Se deroga del Decreto N° 87 de fecha 16 de junio de 2006, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 189 Extraordinario.

Artículo 6. La Secretaría General de Gobierno cuidará del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Años: 213° de la Independencia, 164° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui